



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

24

Alvarado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	730264089001-2022-00145-00
Clase de Proceso	Declarativo de Pertinencia
Demandante	Blanca Flor Trujillo Silva
Demandada	María Nidia Morales de Palma
Asunto	Inadmitir Demanda

Analizada la demanda de pertenencia instaurada por BLANCA FLOR TRUJILLO SILVA a través de apoderado judicial, contra MARÍA NIDIA MORALES DE PALMA y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de declaración judicial, observa este despacho que no reúne los requisitos exigidos en la Ley, conforme se expone a continuación:

La demanda no determinó lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, tal como lo exige el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto en la pretensión primera de la demanda¹ no se especificó ni delimitó el inmueble objeto de declaración judicial, respecto del bien de mayor extensión. Por lo expuesto, la parte deberá identificar debidamente la heredad de mayor extensión, así como la que es objeto de este proceso, por su ubicación, cabida, linderos actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región, de acuerdo con el artículo 83 y el numeral 5° del artículo 375 ibidem.

Por lo anterior, se declara inadmisibile la demanda, de acuerdo con la causal 1° del artículo 90 del Código General del Proceso y se concede a la demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Reconózcase al abogado JESÚS EDUARDO TRIANA CALLE, como apoderado judicial de la señora BLANCA FLOR TRUJILLO SILVA, en los términos y para los efectos del memorial conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

¹ En la pretensión primera de la demanda se señaló que se trata de un "...Predio Rural desprendido de otro de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-49851..."